



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
Demandante	Maria Clara Cardona y otros
Demandado	Clinica Medellín S.A y otros
Radicado No.	05001-31-03-002-2013-00231-00
Asunto	Tiene por desistida tácitamente prueba de la parte demandada. Fija fecha audiencia 373

Una vez entrado al estudio del presente proceso se tiene que por auto del 10 de junio de 2022, se requirió a la parte demandada para que allegara la constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos a la CLINICA MEDELLIN S.A.S Y COLPENSIONES, para lo cual se concedió un término de treinta (30) días hábiles, los cuales a la fecha han transcurrido sin pronunciamiento alguno.

En ese orden de ideas, se dispone a dar aplicación al art. 317 del C.G.P tal y como se advirtió, esto es, teniendo por desistida tácitamente la prueba solicitada por la parte demandada, decisión con la cual se entiende concluida la etapa probatoria.

En ese orden de ideas, solo queda convocar a la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P. acorde con lo previsto en el literal B numeral 1° del art. 625 ibidem, diligencia será adelantada de forma VIRTUAL a través de la plataforma **Lifesize** el día **10 de octubre de 2023 A LAS 09:00 AM**, salvo que exista disposición o facultad legal que disponga lo contrario, caso en el cual se realizará en las instalaciones del Despacho. Se advierte que el link de acceso será compartido con una antelación no menor a tres (3) días antes de la diligencia, al correo electrónico dispuesto para notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bffb14e283b71f7e80b6e0d88f2c4dedba20232a980aa3dc33d9e5e922a11d9**

Documento generado en 07/06/2023 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>